ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	**APLICABILIDAD** **REINGRESO** INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 18 de enero 2026	**NUMERO DE PAGINA** 1 de 6	**NUMERO** **DOC 450.310**
POLÍTICA	**TITULO** **SALIDAS SOCIALES PARA CENTROS DE REINGRESO**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 20 de junio de 2000
Revisado: 9 de abril de 2004
Revisado: 21 de agosto de 2006
Revisado: 28 de noviembre de 2007
Revisado: 10 de marzo de 2008 AB 08-003
Revisado: 26 de diciembre de 2008
Revisado: 9 de noviembre de 2009
Revisado: 21 de diciembre de 2009
Revisado: 3 de enero de 2011
Revisado: 13 de agosto de 2015
Revisado: 21 noviembre 2015
Revisado: 30 de noviembre de 2021
Revisado: 18 de enero de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Terminología ajustada en todo el documento
Declaración de política I. y III., Directiva II.A.4., II.B. y II.B.5. - Lenguaje ajustado para mayor claridad
I.A. y IV.A.1. - Se eliminó el lenguaje innecesario.
Se añadió II.C.1. que los patrocinadores que son empleados/personal contratado y/o sus familiares pueden apelar una denegación de patrocinio.

APROBADA:

Firma archivada

TIM LANG, Secretario
Departamento de Correcciones

15 de diciembre de 2025
Fecha firmada

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW9.94.043; RCW9.94.045; DOC 300.550 Monitoreo de Acceso Gradual a la Comunidad; DOC 450.300 Visitas para Individuos Encarcelados

POLÍTICA:

I. El Departamento reconoce el papel vital que desempeñan las familias en el proceso de reingreso y apoyará a los individuos encarcelados para que mantengan los vínculos con la familia, los amigos y la comunidad, estableciendo criterios razonables que fomenten las salidas sociales.

II. El Departamento prohíbe la discriminación o el trato injusto/ilegal por motivos de información genética (por ejemplo, origen nacional, ascendencia, raza, color), religión/credo, edad, género, expresión de género, estado civil o condición de pareja de hecho registrada por el Estado, embarazo, orientación sexual, opiniones políticas, estado de inmigración/ciudadanía, condición de veterano/militar, o la presencia o el historial de una discapacidad física/mental/sensorial en cualquier actividad o sus operaciones.

III. Las visitas se realizarán de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas a individuos encarcelados.

DIRECTIVA:

I. Requisitos Generales

A. A los individuos se les puede permitir salidas sociales cuando cumplan con su Plan Institucional de Custodia y hayan progresado al Paso II o III de acuerdo con la política DOC 300.550 Monitoreo de Acceso Graduado a la Comunidad.

1. Los individuos elegibles completarán el formulario DOC 20-084 Solicitud de Salida Social y Responsabilidades y lo tendrán aprobado antes de la salida planeada.

2. No se permite viajar fuera del estado durante una salida. Los individuos pueden salir del condado donde se encuentra el Centro de Reingreso cuando lo apruebe el administrador del Centro de Reingreso (RCM) y se documente en el expediente electrónico.

3. El administrador del caso/RCM puede colocar límites geográficos dentro del condado(s) aprobado(s) basados en las preocupaciones de la víctima o como se enumeran en el Juicio y Sentencia del individuo.

B. Los empleados/personal contratado pueden acompañar a los individuos a actividades recreativas en la comunidad con la aprobación del RCM.

C. Si existe una sospecha razonable de que un visitante posee u oculta contrabando durante una visita, se denegarán las salidas patrocinadas con el visitante y se notificará al administrador de casos/RCM, o después de las horas laborales al funcionario de guardia estatal, para que realice una revisión/dirección adicional.

II. Patrocinadores

A. Un adulto que tenga al menos 21 años de edad puede solicitar ser aprobado como patrocinador para acompañar y dar cuenta de un individuo durante las actividades oficiales y/o sociales fuera del Centro de Reingreso.

1. Sólo un patrocinador puede acompañar a un individuo durante una salida.

2. Un posible patrocinador debe ser un visitante aprobado de acuerdo con la política DOC 450.300 Visitas para individuos encarcelados del individuo que el patrocinador está solicitando patrocinar.

3. El Comité de Clasificación de las instalaciones puede aprobar que el cónyuge o la pareja de hecho registrada por el Estado de un individuo de entre 18 y 21 años de edad sea un patrocinador.

4. Los empleados, el personal contratado y/o sus familiares solo pueden actuar como patrocinadores cuando lo apruebe el administrador del Centro de Reingreso y sean familiares directos del individuo al que desean patrocinar.

B. Los posibles patrocinadores completarán el formulario DOC 20-169 Solicitud de Patrocinador del Centro de Reingreso en persona o teniendo acceso a través de doc.wa.gov. Al recibir una solicitud completa, el administrador de casos:

1. Se asegurará de que el individuo no ha alcanzado el límite de 5 patrocinadores,

2. Revisará toda la información de visitas en el expediente electrónico del individuo y en el sistema de visitas a nivel estatal,

3. Hablará con los empleados/personal contratado sobre el comportamiento del individuo durante las visitas a la instalación,

4. Realizará una comprobación de antecedentes penales utilizando el formulario DOC 05-370 Solicitud de información de registros de antecedentes penales WASIS/NCIC III Chequeo de NCIC/ WACIC,

5. Entrevistará al posible patrocinador y le proporcionará una orientación antes de la aprobación que cubra todos los puntos del formulario DOC 20-171 Entrevista/orientación del patrocinador del centro de Reingreso.

6. Documentará la decisión de aprobación en el archivo electrónico del individuo.

C. El individuo o patrocinador puede apelar una denegación de patrocinio al CRM dentro de los 7 días hábiles siguientes a la recepción de la decisión.

1. Los patrocinadores que sean empleados/personal contratado y/o sus familiares pueden apelar la denegación del patrocinio ante el Subsecretario de Reingreso.

D. La aprobación del patrocinio puede ser retirada por cualquiera de las siguientes razones:

1. Si un patrocinador permite a sabiendas que una persona incumpla las condiciones de la salida social o no denuncia los incumplimientos.

2. Si se descubre que un patrocinador ha proporcionado información falsa en la solicitud de patrocinio o es eliminado de la lista de visitantes aprobados.

3. Cualquier cambio en la situación o información actual del patrocinador que lo haga inelegible.

4. A petición del patrocinador.

5. Según lo determinado por el RCM.

III. Salidas sociales

A. El individuo y el patrocinador aprobado deben firmar el formulario DOC 20-084 Solicitud de salida social y Responsabilidades antes de salir de la instalación.

B. Una salida social no puede superar las 10 horas y sólo puede producirse entre las horas de 8:00 a.m. y 10:00 p.m.

1. El RCM puede restringir las horas disponibles en función de la seguridad y las operaciones de las instalaciones.

2. En el 4 de julio y en nochevieja, sólo se permiten salidas hasta las 6:00 p.m.

3. Las salidas sociales sólo pueden superar los siguientes límites por semana para cada individuo, a menos que formen parte de los incentivos obtenidos. Se pueden conceder hasta 8 horas adicionales de salidas sociales como reconocimiento de la finalización del programa, tal y como se documenta en el plan del caso.

   a. 20 horas para un individuo que ha progresado al Nivel II
   b. 30 horas para un individuo que ha progresado al Nivel III

C. Los patrocinadores deben:

1. Registrarse según los procedimientos locales y proporcionar una identificación válida antes de cada salida social.

2. Proporcionar una prueba de seguro, registro y una licencia de conducir válida si se utiliza su vehículo personal para la salida.

   a. Se permitirán las salidas patrocinadas en transporte público.

3. Acompañar al individuo en todo momento durante la salida.

4. Garantizar lo siguiente, tal y como se indica en el formulario aprobado y firmado DOC 20-084 Solicitud de salida social y responsabilidades:

   a. Sólo se visitan los lugares aprobados.

   b. Los teléfonos indicados están encendidos y se contestan inmediatamente para permitir el contacto del empleado/personal contratado durante la salida.

   c. A los administradores de casos, que pueden hacer una visita en cualquier momento durante la salida, se les concede acceso a los lugares enumerados.

5. Asegurarse que las armas y las municiones estén aseguradas y no estén disponibles para el individuo.

6. Acompañar al individuo de vuelta a la instalación y firmar su salida cuando la salida social haya terminado.

D. El administrador del caso entrevistará a los patrocinadores y/o familiares y amigos por lo menos trimestralmente para asegurarse de que los individuos están cumpliendo con las condiciones del acuerdo de salida social.

IV. Terminación de las salidas

A. Una salida puede ser terminada en cualquier momento cuando:

1. Haya una sospecha razonable de que el individuo ha cometido una infracción grave, o ha infringido alguna de las condiciones de la salida social (por ejemplo, no ha estado en un lugar aprobado, no ha estado con el patrocinador aprobado).

2. El patrocinador y/o el individuo no se adhiere a las normas o procedimientos de la instalación.

3. Sea solicitado por el patrocinador y/o el individuo.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Contrabando, Familia Inmediata, Sospecha Razonable. Otras palabras/términos que aparecen en esta política también pueden estar definidos en la sección del glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 05-370 Solicitud de información de antecedentes penales WASIS/NCIC III Chequeo NCIC/WACIC
DOC 20-084 Solicitud de salida social y responsabilidades
DOC 20-169 Solicitud de Patrocinio del Centro de Reingreso
DOC 20-171 Entrevista/Orientación del Patrocinador del Centro de Reingreso